



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

INSERCIÓNES

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Viernes 6 de agosto

Número 177

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO 1834/1976, de 2 de julio, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Quintanadueñas, Villarmero, Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba y Arroyal, de la provincia de Burgos, y la constitución de Entidades Locales Menores.

Los Ayuntamientos de Quintanadueñas, Villarmero, Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba y Arroyal, de la provincia de Burgos, acordaron con el quórum legal, la fusión voluntaria de sus municipios limítrofes, a fin de conseguir economías en los gastos de personal y resolver las dificultades por las que atraviesan en orden a la prestación de servicios obligatorios.

Redactadas las bases de la fusión, de común acuerdo fueron aprobadas debidamente por los Ayuntamientos, expresándose en las mismas que el nombre del nuevo municipio será Alfoz de Quintanadueñas siendo esta localidad la capital del mismo, determinándose la forma de liquidar las deudas o créditos contraídos por cada municipio, las fórmulas para la administración de los bienes patrimoniales y de propios y otras estipulaciones que se convinieron respecto a obligaciones, derechos e intereses de los municipios afectados, entre ellas, la constitución de los mismos en Entidades locales menores, con excepción del de Quintanadueñas.

Sustanciado el expediente en forma legal sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la alteración solicitada, la Diputación Provin-

cial y el Gobernador Civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

Simultáneamente y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución de las Entidades Locales Menores de los municipios afectados, con excepción del de Quintanadueñas, iniciado por la mayoría de los vecinos, cabezas de familia residentes en los municipios mencionados, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veinticuatro de la Ley de Régimen Local y cuarenta y tres y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Quintanadueñas, Villarmero, Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba y Arroyal, de la provincia de Burgos, para constituir

el nuevo municipio con la denominación de Alfoz de Quintanadueñas y capitalidad en el núcleo de población de Quintanadueñas.

Artículo segundo. — Se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Villarmero, Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba y Arroyal, cuyas demarcaciones territoriales comprenderán sus actuales términos municipales, atribuyéndose a las mismas la plena titularidad, régimen, administración, uso, disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio de dichos municipios.

Artículo tercero. — Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
Manuel Fraga Iribarne.

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 21 de julio próximo pasado, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos lo que sigue:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación en el Subgrupo de Técnicos de Ad-

ministración Especial —Técnicos medios—, de una plaza de Técnico, con el coeficiente 3,6.

Oportunamente se remitirá la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución».

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» a los efectos legales oportunos.

Burgos, 2 de agosto de 1976.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos de demanda de pobreza número 49 de 1976, a instancia de doña Rosa Espinosa Esteban, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Gumiel del Mercado, contra doña Agustina Adrados Morenos, y otros, y contra doña Isabel Adrados Morenos, mayor de edad, soltera, vecina que fue de Barcelona, ignorándose actualmente su domicilio y paradero, por medio de la presente se emplaza a la expresada doña Isabel Adrados Morenos, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 24 de julio de 1976.—El Secretario judicial, (ilegible).

dificar el perímetro de la zona de Isar (Burgos), determinado en el Decreto de 25 de abril de 1975 al solo efecto de comprender las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

INCLUSIONES

Polígono núm. 8

Parcela 3441.—Nombre del propietario: Consuelo Iglesias Santos.

Parcela 3442.—Desconocidos.

Burgos, 28 de julio de 1976.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Medinilla de la Dehesa (Burgos), por Decreto de 7 de mayo de 1976, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don José-Luis Ollas Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: Don José Vallés Rafecas, Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: Don Emilio Villanueva de Echevarría, Registrador de la Propiedad; don Julián Manteca Alonso-Cortés, Notario de Burgos; don Jesús-V. Giménez Ejarque, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; don Casimiro González Puente, Alcalde del Ayuntamiento de Medinilla de la Dehesa; don Eusebio Palacios Angulo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Medinilla de la Dehesa; don Marcos Palacios Escudero, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración; don Benigno Palacios Pardo, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración; don Pedro Alegre Grijalvo, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Jesús Llorente Borregón, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Medinilla de la Dehesa, 28 de julio de 1976.—El Presidente de la Comisión Local, José Luis Ollas Grinda.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Arenas de Arija, S. A., ha solicitado autorización para extraer arenas silíceas del Pantano del Ebro, a cuyo efecto presenta proyecto, suscrito por los Ingenieros de Caminos don José Miguel Marco Tello y don Victorino Zorraquino Lozano, y visado por el Colegio profesional correspondiente.

La zona de extracción queda limitada al oeste por el muro de acceso del antiguo puente de Arija a Yuso, al este por una línea situada 40 mts., en la misma dirección del mojón denominado Cotorra-prieta, y orientada al N. V., al norte por la traslación de la línea de máximo embalse del Pantano hacia aguas adentro y en una distancia de 400 mts., cerrándose la parte convexa de esta línea por medio de una recta que une los puntos más salientes, y al sur por la línea de máximo embalse.

La zona se encuentra toda ella en la provincia de Burgos y en términos municipales de Arija y San Vicente de Villamezán.

Se prevén tres fases de explotación, la primera de las cuales alcanza una superficie de 160 Ha., y 20 mts., de profundidad, alejándose como máximo 400 metros de la orilla del embalse. Esta fase supone un volumen a extraer de 17,7 millones de m.³, con un período de explotación de 25 años.

En una segunda fase se extiende la actividad a una superficie adicional de 100 Has., con igual profundidad, lo que da lugar a un volumen de 7 millones de m.³, para los siguientes 7 años. Por último y en la totalidad de la superficie así dragada se profundiza hasta los 40 metros, lo que da lugar a una cubicación de 32,9 millones de m.³, hasta completar el período de 50 años de explotación.

La extracción se efectuará en su mayor parte por el sistema de dragado por succión, realizado con una draga flotante de 480 C. V. de potencia.

Las arenas, una vez elaboradas, se destinarán a la venta para el consumo, principalmente de los si-

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y en uso de la facultades que para ello se le han concedido a esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto mo-

guientes procesos de fabricación: moldes de fundición, vidrio y botellería, con tarifa de venta de — 198,66 ptas., por tonelada de arena húmeda.
— 302,13 ptas., por tonelada de arena seca.

Esta información pública se realiza para complementar una anterior, cuya nota-anuncio apareció publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del 25 de enero de 1975, como consecuencia de la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de marzo de 1976 que ordenaba retrotraer el expediente al trámite de información pública, sin que se refiera por tanto a una nueva petición.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante las Alcaldías respectivas, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de julio de 1976.—El Camisario Jefe, J. I. Bodega.

3.710.—1.392,00

Por resolución de fecha 30 de junio de 1976, esta Comisaría de Aguas ha otorgado a la Junta Administrativa de Higón (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial «Las Rasas», en término municipal de Alfoz de Santa Gadea, hasta un caudal de 0,14 l./seg., con destino al abastecimiento de la localidad y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán a las indicadas en el denominado «Proyecto de abastecimiento y saneamiento de aguas en Higón (Burgos)», que suscribió por el Ingeniero de Caminos D. Estanislao Narbaiza Guridi en Burgos y mayo de 1974, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificación esencial en la concesión.

2.^a Las obras darán comienzo en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de dieciocho, contados ambos a partir de la presente resolución, quedando obligado el concesionario a comunicar el final de aquéllas para llevar a cabo la oportuna visita de reconocimiento, en la que se levantará la correspondiente acta, sin cuya aprobación no será posible utilizar el aprovechamiento.

3.^a—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo, o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

4.^a—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

5.^a—Queda supeditada la presente concesión a que por parte de la Junta Administrativa concesionaria se obtenga y se mantenga la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, una vez llevadas a cabo las obras de depuración autorizadas por resolución de 18 de diciembre de 1975.

6.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la ejecución de las obras, como en el período de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones vigentes.

7.^a—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

8.^a—El agua que se derive no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del

Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927.

9.^a—La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.—La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijando dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas, los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar en su caso, el cumplimiento de esa obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

11.—Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

12.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

13.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regu-

lación realizadas o a realizar, por el Estado, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

15.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

16.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies acuáticas.

17.—Esta autorización no faculta por sí sola, para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentación del Organismo competente.

18.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

3.711.—2.397,00

NOTA - ANUNCIO

D. Félix Castillo Roa, acogéndose al Decreto 3.290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 3,38 l./seg. de aguas públicas derivadas del río Ayuda en jurisdicción de Pedruzo, perteneciente al término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino al riego de dos fincas cuya superficie total es de 5,6280 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en el acondicionamiento marginal de un punto bien definido en el plano parcelario de las fincas, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 57 C. V. de potencia; conjunto capaz de elevar 35/45 m.³/hora para

los cinco riegos anuales precisos a través de tubería ligera móvil de impulsión de 90 mm. de diámetro que con un trazado variable máximo de unos 500 metros puede dominar ambas zonas regables. El tendido de la tubería de impulsión podrá cruzar bajo la carretera de Treviño a Albaina aprovechando una obra de fábrica existente y acomodarse a una vaguada para llegar a las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 14 de julio de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.704.—837,00

D. Félix Castillo Roa, acogéndose al Decreto 3.290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 2,09 l./s., de aguas públicas derivadas del río Ayuda en el paraje «Garrapostia» y jurisdicción de Pedruzo, del término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino al riego de dos fincas cuya superficie total es de 3,4481 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en el acondicionamiento marginal de un punto bien definido en el plano parcelario de las fincas, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 57 C. V. de potencia; conjunto capaz de elevar 35/45 m.³/hora para los cinco riegos anuales precisos a través de tubería ligera móvil de impulsión de 90 mm. de diámetro que con un trazado variable máximo de unos 1.000 metros puede dominar ambas zonas regables. El tendido de la tubería de impulsión

según riegue una u otra finca podrá cruzar sobre el río Ayuda, o adaptarse al camino de Parapostia a Argote y cruzarlo inmediatamente antes de entrar en la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 14 de julio de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.705.—840,00

NOTA - ANUNCIO

D. Teodoro Fernández Urbina, acogéndose al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,72 l./seg. de aguas públicas derivadas del río Ayuda en el paraje «La Cruz», y jurisdicción de Grandival, del término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad de 2,8362 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en el acondicionamiento marginal de un punto bien definido en el plano parcelario de las fincas, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 57 C. V. de potencia; conjunto capaz de elevar 45/50 m.³/hora para los cinco riegos anuales precisos a través de tubería ligera móvil de impulsión de 100 mms. de diámetro que con un trazado variable máximo de unos 1.100 metros puede dominar la zona regable. El tendido de la tubería sigue el trazado del Camino del Río hasta cruzar la carretera de Miranda de Ebro a Vitoria para continuar adaptándose al Camino de Campetes y llegar hasta la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo qui-

nes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 15 de julio de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.706.—840,00

D. Teodoro Fernández Urbina, acogiéndose al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 2,86 l./seg. de aguas públicas derivadas del río Ayuda en el paraje «La Ermita» y jurisdicción de Araico, del término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos de finca de su propiedad de 4,8403 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en el acondicionamiento marginal de un punto bien definido en el plano parcelario de las fincas, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 57 C. V. de potencia; conjunto capaz de elevar 45/50 m.³/hora para los cinco riegos anuales precisos a través de tubería ligera móvil de impulsión de 100 mms. de diámetro que con un trazado variable máximo de unos 400 metros puede dominar la zona regable. El tendido de la tubería de impulsión se acomoda a la carretera de Miranda de Ebro a Vitoria y cruza por el camino de la Ermita, antes de entrar en la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir

de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.—General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 15 de julio de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.708.—822,00

D. Teodoro Fernández Urbina, acogiéndose al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,08 l./seg. de aguas públicas derivadas del río Ayuda, en el paraje «Zamarrón» y jurisdicción de Añastro, del término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos, en finca de su propiedad de 1,7014 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en el acondicionamiento marginal de un punto bien definido en el plano parcelario de las fincas, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 57 C. V. de potencia; conjunto capaz de elevar 45/50 m.³/hora para los cinco riegos anuales precisos a través de tubería ligera móvil de impulsión de 100 mm. de diámetro que con un trazado variable máximo de unos 150 metros puede dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.—General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 14 de julio de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.709.—838,00

NOTA-ANUNCIO

D. Luciano González Olano, acogiéndose al Decreto 3.290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 3,59 litros seg. de aguas públicas derivadas del río Ayuda en el paraje «Molino» y jurisdicción de Araico, del término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad de 6,1341 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en el acondicionamiento marginal de un punto bien definido en el plano parcelario de las fincas, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 72 C. V. de potencia; conjunto capaz de elevar 45/50 m.³/hora para los cinco riegos anuales precisos a través de tubería ligera móvil de impulsión de 100 mms. de diámetro que con un trazado variable máximo de unos 300 metros puede dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 15 de julio de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.707.—830,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer.

Dejar sobre la mesa el expediente relativo a la construcción de una nueva Estación de Autobuses.

Aprobación de los proyectos de construcción del graderío Sur y dos tribunas metálicas sobre los gra-

derios Norte y Sur, y otras obras, del Campo de Fútbol de «El Plan-tío»; y aprobación asimismo del pliego de condiciones para la subasta de estas obras, facultando al Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo para la tramitación de la subasta.

Burgos, 24 de julio de 1976. — El Alcalde, José Muñoz Avila.

Por Prefrisa, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de patatas fritas precocinadas congeladas, en la calle 1-8 del Polígono de Villalonquéjar, exp: 182/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de julio de 1976. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, César Rico.

3.735.—525.00

Ayuntamiento de Sasamón

Esta Corporación municipal, con el quórum determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del actual mes de julio, adoptó el acuerdo relativo a la incorporación voluntaria a este Municipio de Sasamón del limitrofe de Sordillos, de conformidad con lo previsto en el artículo 12-1 de la Ley antes invocada, por las causas previstas en el Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales y

con la sujeción a las bases pactadas y aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases se señala que el Municipio de Sordillos, en apoyo del artículo 42 a) del mencionado Reglamento se constituirá en dos Entidades Locales Menores: La de Sordillos y la de Mahallos, con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local y la asignación de bienes adjudicados en el proyecto de división de bienes que obra en el expediente.

Este acuerdo, así como el expediente que lo motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, para que cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y alegar por escrito, cuanto consideren oportuno sobre dicho asunto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Sasamón, 19 de julio de 1976. — El Alcalde, Luis Sáez Hurtado.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Presentado en este Ayuntamiento Plan de Ordenación de terrenos propiedad de D. Francisco Gómez Ortiz, en el término de Entrambasaguas, en cumplimiento de cuanto dispone el art. 32 de la Ley del Suelo, se somete a información pública por espacio de un mes, pudiendo examinarse el expediente en las oficinas municipales.

Villasana de Mena, 28 de julio de 1976. — El Alcalde, José Esnarriaga.

Presentado en este Ayuntamiento por la Inmobiliaria Mena, un proyecto técnico para la construcción de una urbanización y construcción de viviendas unifamiliares, ubicada en Villasana de Mena y Camino de la Dehesa, queda expuesto al público, por espacio de un mes, para ser sometido a información pública según dispone el art. 32 de la Ley del Suelo, pudiendo ser examinado por las personas y Entidades interesadas y presentar por escrito cuantas reclamaciones consideren convenientes du-

rante dicho período de tiempo en estas Oficinas Municipales.

Villasana de Mena, a 30 de julio de 1976. — El Alcalde, José Esnarriaga.

Ayuntamiento de Pancorbo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de R. L. (texto refundido de 24-6-1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, 26 de julio de 1976. — El Alcalde, Hipólito Ortiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Altable y Bentretea.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Instruido expediente sobre Habilitación y Suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávia resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Valle de Tobalina, a 1 de julio de 1975.—El Alcalde, José Ignacio Martínez.

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Instruido expediente de suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa María del Campo, 27 de julio de 1976.—El Alcalde, Felipe Puente Santos.

Ayuntamiento de Valdorros

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Valdorros, a 30 de julio de 1976.—El Alcalde, M. Ortega.

Ayuntamiento de Villanueva de Río Ubierna

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de R. L. (texto refundido de 24-6-1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y docu-

tamen de la Comisión de Hacienda, referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva, a 30 de junio de 1976.—El Alcalde, Abilio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Rábanos

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas

en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábanos, 27 de julio de 1976.—El Alcalde, Amador Ayala.

Ayuntamiento de Pardilla

Anuncio de subasta

Concepto del débito: Contribuciones especiales para las obras de saneamiento y distribución de aguas a la localidad de Pardilla.—Ejercicio 1974.

Don Isaac Moreno Sebastián, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Pardilla.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad de Pardilla, con fecha 17 del corriente, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Presidencia de la Alcaldía con fecha 15 de julio de 1976 la subasta de los bienes inmuebles del deudor de este expediente doña Aquilina García, por débitos del concepto y ejercicio expresado, y cuyo importe por principal es de 5.972 pesetas y cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 27 de enero de 1976.

Procédase a la celebración de la subasta para el día 26 de agosto de 1976, a las 12 horas, en la Oficina del Juzgado de Paz de Pardilla, acto que será presidido por el Sr. Juez Titular del mismo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, a terceros poseedores y acreedores Hipotecarios en su caso.

En cumplimiento de la citada providencia se publica este anuncio y se advierte a cuantas personas deseen licitar en dicha subasta que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle.

Descripción de los inmuebles

Una finca urbana en esta localidad de Pardilla destinada a vivienda, sita en la calle de las Eras y cuyos linderos son: por la derecha entrando, con edificio de José García; izquierda, Hr. de Restituto Abad; espalda, Tomasa Mayor, y frente, calle.

No tiene cargas y su valor para la subasta según la apreciación del

Perito tasador es de 15.000 pesetas.

Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de la presidencia de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que será ingresado en firme en la Caja Municipal del Ayuntamiento, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podría incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase por la ineffectividad de la adjudicación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes la diferencia de entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación

No existiendo títulos de propiedad, los licitadores se conformarán con los obrantes en el expediente sin edrecho a exigir otros, pudiendo ser examinado el mismo hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Que el Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Pardilla, 22 de julio de 1976. — El Recaudador, Isaac Moreno Sebastián. — V.º B.º El Alcalde, (ilegible).

Recaudación de Contribuciones — 1.ª Zona de la Capital

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo contra don Gregorio Ortega Montes, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de cuota beneficis e importe por principal de 50.764 pesetas, más recargos de apremio y costas presupuestadas, en conjunto asciende a un total de 65.917 pesetas, se ha dictado con fecha 2 de agosto de 1976 la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo

de fecha 20 de julio de 1976, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad del deudor don Gregorio Ortega Montes, procédase a la celebración del acto de la subasta, para lá que se señala el día 30 de agosto, a las once horas, en esta oficina, recaudatoria, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 4-1.º, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número uno. — Derechos de arrendamiento y traspaso del local donde el deudor ejerce su actividad de venta menor de pescados y mariscos, sito en esta ciudad y su calle de San Isidro número 1. Tasado a efectos de subasta en ciento cincuenta mil pesetas 150.000 pesetas.

2.º—Que los citados bienes podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la calle San Isidro número 1 de Burgos.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos, recargos y costas.

5.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Advertencias. — A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

El adjudicatario de dichos bienes se estará en todo a lo dispuesto de los requisitos que exige la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Burgos, 2 de agosto de 1976. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío de libreta núm. 3.387. Oficina de Quintanar de la Sierra. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta número 191. Oficina de Pradoluengo. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 2.379. Oficina de Melgar de Fernamental. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 6.135. Oficina de Villadiago. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 18.047. Oficina de Miranda de Ebro. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 20.907. Oficina de Roa de Duero. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 428.066. Oficina de Aranda de Duero. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 428.489. Oficina de Aranda de Duero. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 434.289. Oficina de Tardajos. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de imposición a plazo núm. 570. Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
3674. — 750,00